



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004573 10 ABR 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad Militar - Nueva Granada, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad Militar - Nueva Granada cuenta con acreditación de alta calidad por el término de ocho (8) años, conforme la Resolución 013147 del 6 de julio de 2022.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1, inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad Militar – Nueva Granada, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que por medio de la Resolución 470 del 16 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad Militar- Nueva Granada, bajo la modalidad presencial en Bogotá, D.C.

Que a través del sistema SACES, con número de proceso 58235, la institución solicitó a este Ministerio la renovación del registro calificado del citado programa académico, con modificación en número de créditos académicos, de 180 a 234.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 27 de julio de 2023 estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud institucional y emitió concepto favorable sobre la relación docencia - servicio propuesta por la institución, para diez (10) escenarios de práctica visitados, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- 1. HOSPITAL MILITAR CENTRAL - SEDE 01: 19 CUPOS
- 2. HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL - SEDE 01: 11 CUPOS
- 3. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTE DE KENNEDY - SEDE 01: 4 CUPOS
- 4. FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - SEDE 01: 2 CUPOS
- 5. FUNDACIÓN ABOOD SHAIO - SEDE 01: 1 CUPO
- 6. INSTITUTO ROOSEVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01: 2 CUPOS
- 7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA - SEDE 01: 1 CUPO
- 8. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: 7 CUPOS
- 9. ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 1 CUPO
- 10. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL – SEDE 03: 4 CUPOS

Que este Despacho acoge en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado del programa académico y autorizar la modificación propuesta, ante la favorabilidad de la relación docencia – servicio, presentada por la institución oferente del programa académico.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad Militar – Nueva Granada, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la modificación propuesta en el número de créditos académicos, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad Militar – Nueva Granada
Denominación del programa:	Especialización en Pediatría
Título a otorgar:	Especialista en Pediatría
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	234
Nro. de estudiantes primer período:	12

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos definidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto académico emitido

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad Militar – Nueva Granada, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de Proceso: 58235